



## **Pronunciamiento del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en ocasión del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de Tortura.**

El 26 de octubre de 1987 entró en vigor la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*<sup>1</sup> la cual tiene por finalidad erradicar la práctica de la tortura en el mundo. En diciembre de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 26 de junio como el *Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura*.

La tortura está absolutamente prohibida en todos los instrumentos internacionales y no puede justificarse en ninguna circunstancia. Es un crimen de Derecho Penal Internacional, así lo dispone el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>2</sup> (art. 7. 1. F), si se ejecuta como parte de un ataque generalizado y sistemática, se vuelve crimen de lesa humanidad, también constituye crimen de guerra bajo determinadas circunstancias. A pesar del reproche de la comunidad internacional contra la tortura, esta sigue aplicándose en todo el mundo como una afrenta a la humanidad.

En las más de 22,000 denuncias de graves hechos de violencia documentadas por la Comisión de la Verdad para El Salvador, el 20 % reflejan actos de tortura<sup>3</sup>, lo cual significa que dicha práctica fue utilizada como método para hacer la guerra.

Para hacer más eficiente la lucha contra la tortura, el 18 de diciembre de 2002 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Protocolo<sup>2</sup> Facultativo de la Convención contra la tortura, y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que tiene por objeto establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En mayo de 2018, el Viceministro de Relaciones Exteriores, Carlos Alfredo Castaneda Magaña<sup>4</sup> sometió a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el referido Protocolo a fin de que se proceda a su ratificación, a la fecha no se ha procedido a dar ese importante paso en la protección de los derechos humanos de la población salvadoreña.

---

1. Adoptada y abierta a firma y adhesión por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante su resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984, en la Ciudad de New York, Estados Unidos de América, ratificada por el Estado de El Salvador mediante DL n°833 de 23 de marzo de 1994 publicado en el DO n°92 de 19 de mayo de 1994.

2. Ratificado por la República de El Salvador mediante DL n° 197 de 26 de noviembre de 2015, publicado en el DO n°236, T. 409 de 22 de diciembre de 2015.

3. Organización de las Naciones Unidas, informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años de El Salvador*, San Salvador, Nueva York, 12 de marzo de 1992, p. 41.

4. Nota fechada 22 de mayo de 2018, suscrita por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, presentada a la Gerencia de Operaciones Legislativas de la Honorable Asamblea Legislativa a las 14:04 horas del 24 de mayo de 2018.



Por lo anterior, en base a las obligaciones conferidas en los artículos 194, romano I, ordinales 1°, 10°, 11° de la Constitución de la República y 12 ordinal 5° de la Ley Especial que rige a esta Institución, expreso lo siguiente:

Reitero mi solidaridad con todas las víctimas de tortura y sus familiares, e insto a la institucionalidad salvadoreña y demás sectores de la sociedad a sumar esfuerzos para su erradicación.

Reafirmo mi compromiso de acompañarles en sus justas reivindicaciones conforme al principio de legalidad y mandato constitucional conferido, realizando las acciones de mi competencia a fin de que El Salvador sea Estado Parte del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

San Salvador, 26 de junio de 2021

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**